

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

JURISDICCIÓN O ENTIDAD LICITANTE: OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de la SECRETARÍA EJECUTIVA de la VICEJEFATURA DE GABINETE EJECUTIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

DOMICILIO: Avenida Presidente Julio A. Roca 782, Tercer Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL: acuerdosmarco@jefatura.gob.ar

EXPEDIENTE Nº: EX-2024-128442237- -APN-DNCBYS#JGM

TIPO DE PROCEDIMIENTO: Licitación Pública Nº 999-0011-LPU24 **EJERCICIO 2024**

CLASE/CAUSAL DEL PROCEDIMIENTO: De Etapa Única Nacional

MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO: Acuerdo Marco.

RUBRO: Banco y seguros.

OBJETO: Contratación del servicio de apertura, gestión y mantenimiento gratuito de “cuentas sueldo” mediante la modalidad Acuerdo Marco.

PLAZO DEL ACUERDO MARCO: TRES (3) años, con opción a prórroga por el plazo de hasta 1 (UN) año adicional.

COSTO DEL PLIEGO: Gratuito.

I.- GLOSARIO

Acuerdo Marco: Es la modalidad de contratación mediante la cual la Oficina Nacional de Contrataciones selecciona a proveedores para procurar el suministro directo de bienes o servicios a las jurisdicciones o entidades contratantes. Asimismo, es el documento que se perfecciona cuando en un procedimiento, llevado a cabo mediante dicha modalidad, se notifica la adjudicación y el que habilita luego, que los organismos contratantes, emitan órdenes de compra al amparo del mismo. Existiendo un acuerdo marco vigente los organismos contratantes están obligados a contratar a través del mismo.

ARCA: Agencia de Recaudación y Control Aduanero.

BCRA: Banco Central de la República Argentina.

COMPR.AR: Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional, habilitado por la Disposición de la Oficina Nacional de Contrataciones Nº 65/2016 cuyo sitio de internet es <https://www.comprar.gob.ar>.

Cuenta sueldo: Caja de ahorro donde se acreditarán los haberes, honorarios, ajustes, compensaciones y cualquier otro tipo de conceptos que se abone al personal y todos los servicios asociados.

CUT: Cuenta Única del Tesoro.

e-SIDIF: Sistema Integrado de Información Financiera Internet.

ONC: Oficina Nacional de Contrataciones de la Secretaría Ejecutiva de la Vicejefatura de Gabinete Ejecutivo de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Órgano Rector del Sistema Nacional de Contrataciones de la Administración Pública Nacional y organismo que lleva adelante el procedimiento de Licitación Pública al que le resulta aplicable el presente pliego.

Organismo/s Contratante/s: Jurisdicción/es o entidad/es comprendida/s dentro del ámbito de aplicación subjetivo del Reglamento del Régimen de Contrataciones aprobado por el Decreto Nº 1.030/2016, (jurisdicciones y entidades dependientes del Poder Ejecutivo Nacional que integren la Administración Pública Nacional, conformada por la Administración Central, los Organismos Descentralizados y, dentro de estos últimos, las Instituciones de la Seguridad Social) que perfeccionen las órdenes de compra derivadas del Acuerdo Marco.

Pliego: el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Proveedor/es seleccionado/s o Entidades Bancarias seleccionadas: Adjudicatario/s con quien/es se perfeccione el Acuerdo Marco.

Cocontratante o Entidad Bancaria Cocontratante: Proveedor seleccionado por el Organismo Contratante

mediante el perfeccionamiento de una Orden de Compra.

Régimen de Contrataciones: Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto Delegado Nº 1023 de fecha 13 de agosto de 2001, sus modificatorios y complementarios.

Reglamento: Reglamento del Régimen de Contrataciones aprobado por el Decreto Nº 1030 de fecha 15 de septiembre de 2016, sus modificatorios y complementarios.

REPSAL: Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales.

SIPRO: Sistema de Información de Proveedores que administra la Oficina Nacional de Contrataciones en los términos de los artículos 111 a 114 del Reglamento aprobado por el Decreto Nº 1030/2016 y de la Disposición de la Oficina Nacional de Contrataciones Nº 64/2016.

TAD: Portal Trámites a distancia.

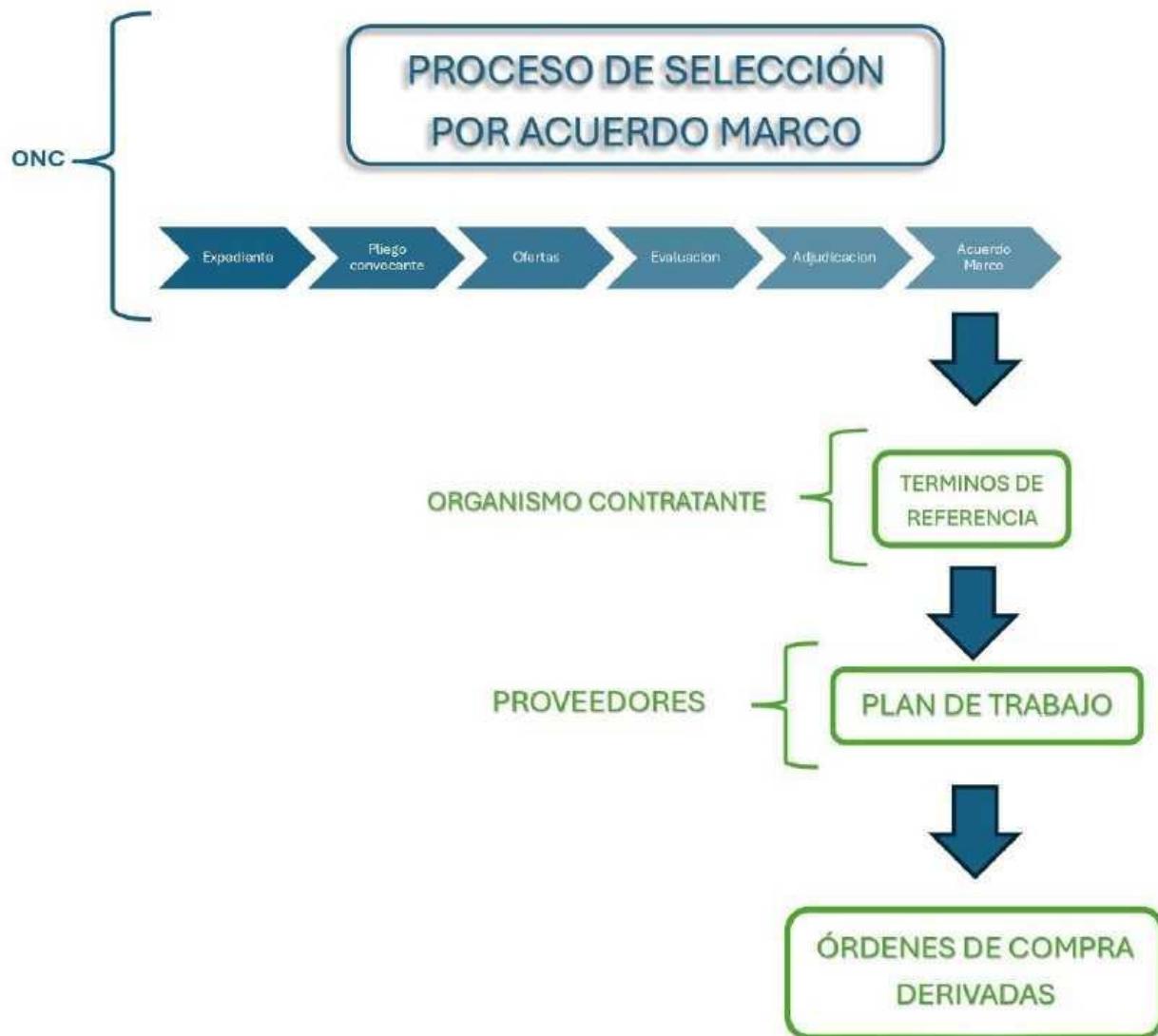
UOC: Unidad Operativa de Contrataciones.

Términos de Referencia: Documento que emitirá el Organismo Contratante que pretenda emitir una orden de compra al amparo del Acuerdo Marco, que será notificado a todos los Proveedores Seleccionados, donde se consignarán los servicios de la cuenta sueldo con los datos y requerimientos específicos, solicitando la presentación del Plan de Trabajo por parte de las entidades bancarias seleccionadas.

Plan de Trabajo: Documento que deberá elaborar el Proveedor seleccionado como respuesta a los Términos de Referencia, en el que deberá ofrecer las condiciones mínimas previstas en el Pliego y las prestaciones adicionales que se encuentre dispuesto a brindar en virtud de las características específicas consignadas por el Organismo Contratante.

Orden de Compra: Documento contractual que emitirá el Organismo Contratante una vez consensuado el Plan de Trabajo y cuya notificación producirá el perfeccionamiento del contrato entre el Organismo Contratante y el Proveedor seleccionado.

II. ESQUEMA PROCESO



III.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1.- OBJETO. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA CONTRATACIÓN.

El procedimiento de Licitación Pública al que le resulta aplicable el Pliego tiene por objeto la selección - mediante la modalidad Acuerdo Marco- de proveedores para la contratación del servicio de apertura, gestión y mantenimiento gratuito de cuentas sueldo para la acreditación de los haberes, honorarios, ajustes, compensaciones y cualquier otro tipo de conceptos que se abone al personal de los Organismos Contratantes que así lo requieran a las Entidades Bancarias seleccionadas, mediante la emisión de la correspondiente Orden de Compra.

El Acuerdo Marco tendrá una vigencia de TRES (3) años, con opción a prórroga por el plazo de hasta UN (1) año adicional.

Durante el plazo de vigencia del Acuerdo Marco los Organismos Contratantes podrán emitir órdenes de compra a su amparo.

El término de la vigencia del Acuerdo Marco no actuará a modo de finalización de las órdenes de compra, continuando éstas plenamente vigentes durante el plazo de duración que se hubiera previsto en las mismas.

Los Organismos Contratantes deberán emitir la Orden de Compra al amparo del Acuerdo Marco a medida que finalicen los contratos que tengan perfeccionados por el mismo objeto.

2.- RENGLONES.

El Pliego comprende UN (1) ÚNICO RENGLÓN.

Se aclara que la cantidad a cotizar asciende a un valor simbólico de UN PESO (\$ 1) únicamente para fines de presentación formal.

RENGLÓN Nº	CÓDIGO DE ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	Observaciones
1	3.5.5-5407.1	SERVICIO PARA PAGO DE HABERES	SERVICIO	Cada proveedor deberá cotizar el valor de 1 (UN) Peso.

Teniendo en cuenta la dispersión geográfica de los Organismos Contratantes y la cantidad de agentes, los oferentes deberán prever que el paquete de los servicios habrá de diseñarse para cada Organismo

Contratante, una vez que se reciban los Términos de Referencia, en los que, por ejemplo, se les informará la masa salarial mensual aproximada, la cantidad de empleados y la distribución geográfica.

3. – CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO.

GRATUIDAD DE LOS SERVICIOS: Los servicios comprendidos en el Pliego deberán ser brindados de forma totalmente gratuita para el personal de los Organismos Contratantes.

3.1 - SERVICIOS BÁSICOS COMPRENDIDOS:

Apertura de cuentas sueldo: apertura, gestión y mantenimiento gratuito de cajas de ahorro, y la acreditación en las mismas de los haberes, honorarios, ajustes, compensaciones y cualquier otro tipo de conceptos que se abone al personal de los Organismos Contratantes.

Acceso a cajeros automáticos: se deberá garantizar el acceso a una amplia red de cajeros automáticos y la posibilidad de extraer los fondos desde la red de cajeros automáticos de cualquier entidad, permitiendo un mínimo de extracciones sin costo al mes.

Transferencias bancarias: las transferencias bancarias deberán ser ofrecidas sin costo alguno, tanto para transferencias entre cuentas dentro de la misma entidad bancaria, como hacia cuentas de otras entidades bancarias.

Emisión de tarjetas de débito y crédito: se deberá proporcionar a los titulares de cuentas sueldo una tarjeta de débito con anterioridad al primer pago. A requerimiento de cada agente, se deberá proporcionar una tarjeta de crédito (sujeta a su capacidad crediticia). Ambas tarjetas sin costo alguno de emisión, de renovación o de reimpresión por causa de robo, hurto o extravío.

Acceso a la plataforma digital: deberá garantizarse el acceso a una plataforma digital robusta, que permita al personal de los Organismos Contratantes, realizar operaciones bancarias, tales como consultas de saldo, pagos y transferencias de manera segura, ya sea a través de banca en línea o una aplicación móvil.

Servicios de atención al cliente: se deberá contar con un servicio de atención al cliente eficiente y accesible, con múltiples canales de contacto, tanto en formato presencial, telefónico, como por medios digitales, para resolver consultas y gestiones relacionadas con las cuentas sueldo.

Acreditación de haberes: La Entidad Bancaria cocontratante es responsable respecto a los fondos destinados por el Organismo Contratante para el pago de haberes y demás conceptos.

Dichos fondos estarán disponibles para los agentes dentro de las VEINTICUATRO (24) horas posteriores a la fecha de ser girados a la Entidad Bancaria cocontratante.

La comunicación correspondiente a la acreditación de cada cuenta que efectúe la Entidad Bancaria

cocontratante será cursada a los agentes directamente por el Organismo Contratante quedando dicha entidad eximida de efectuar tal notificación.

En caso de recibirse “orden de embargo” sobre alguna cuenta, corresponderá al agente comparecer en los autos respectivos, y formular las presentaciones y/o peticiones que estimare corresponder, quedando sobreentendido y aceptado que la Entidad Bancaria cocontratante procederá de conformidad con el mandato judicial pertinente.

Productos o servicios adicionales: En el caso de que personal del Organismo Contratante solicite productos o servicios bancarios adicionales no contemplados en la orden de compra que se emita al amparo del Acuerdo Marco, los mismos deberán ser asumidos directamente por el solicitante, y no generarán ningún cargo ni costo para el Organismo Contratante.

La Entidad Bancaria cocontratante deberá garantizar que cualquier propuesta de servicio adicional al personal será ofrecida bajo condiciones claras y transparentes, y sin generar confusión respecto a los servicios gratuitos previstos en la respectiva orden de compra.

4. EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LAS ÓRDENES DE COMPRA DERIVADAS.

Se deja expresamente establecido que la celebración del Acuerdo Marco no importa ni genera erogación alguna para las partes, las que sólo podrán emanar de las órdenes de compra derivadas que en el futuro celebren los Organismos Contratantes, según sus propias necesidades. El Estado Nacional no se responsabiliza si, una vez vigente el Acuerdo Marco, no se perfeccionan órdenes de compra a su amparo. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna para el Estado Nacional y no dará lugar a reclamo ni a ninguna indemnización en favor de los proveedores seleccionados.

a) Pautas para elaborar los “TÉRMINOS DE REFERENCIA”.

En forma previa a emitir una Orden de Compra al amparo del Acuerdo Marco los Organismos Contratantes deberán elaborar los Términos de Referencia en los que se deberán consignar los siguientes datos:

1. Correo institucional del Organismo Contratante.
2. Domicilio físico del Organismo Contratante y de todas sus sedes.
3. Cantidad total de personal al que corresponderá abrir una caja de ahorro.
4. Distribución del personal en cada una de las sedes del Organismo Contratante (cantidad total de personal por sede).
5. Monto aproximado de la masa salarial mensual a transferir.
6. Plazo de duración del contrato.

7. Indicar la forma de cotización del servicio:

- a) Canon que la Entidad Bancaria seleccionada deberá abonar al Organismo Contratante equivalente a la suma que surja de aplicar un porcentaje fijo mensual al total de la masa salarial que se transfiera mensualmente.
- b) Canon que la Entidad Bancaria seleccionada deberá abonar al Organismo Contratante equivalente a un monto fijo mensual por cada caja de ahorro a la que se le transfieran fondos mensualmente.
- c) Canon que la Entidad Bancaria seleccionada deberá abonar al Organismo Contratante equivalente a un monto fijo mensual.

8. Monto de la Garantía de cumplimiento de contrato y lugar en el que corresponderá presentarla en caso de emitirse la respectiva Orden de compra.

9. Solicitar la presentación de una declaración jurada en la que cada Proveedor seleccionado indique:

- Cobertura geográfica: detallando el listado de sucursales y red de cajeros con indicación de la dirección y provincia en donde se encuentren ubicados.
- Condiciones para realizar extracciones en cajeros automáticos, indicando si existe o no un límite mensual y en caso afirmativo cual ese límite.
- Si existe o no un límite para la cantidad de transferencias a realizar tanto para transferencias entre cuentas dentro de la misma entidad bancaria, como hacia cuentas en otras entidades bancarias, y en caso afirmativo cuál es ese límite.
- Método y forma de entrega de las tarjetas de débito a los agentes a los que se les realice la apertura de cuentas.
- Método y forma de entrega de las tarjetas de crédito a los agentes que así lo soliciten y forma de solicitarlas.
- Plazo para tramitar la apertura de cajas de ahorro para todos los agentes y el ingreso de la totalidad de las cuentas a su sistema.
- Indicar si podrá realizar sin cargo, en caso que el Organismo Contratante requiera, el otorgamiento de adelantos en Cuentas que se encuentren radicadas en la Entidad Bancaria cocontratante sobre los haberes a ser acreditados.
- Calidad del servicio: Indicar mecanismos de atención al cliente, accesibilidad a cajeros automáticos, plataformas digitales, métodos de atención que faciliten el acceso a los servicios bancarios, canales de contacto para resolver consultas y gestiones relacionadas con el servicio objeto de este Pliego.
- Experiencia y Trayectoria en la prestación de servicios bancarios similares, y su capacidad operativa

en la gestión de cuentas sueldo.

- Si realizará o no adelantos de sueldo y préstamos preferenciales y en su caso si lo hará con tasas preferenciales.
- Si otorgará préstamos personales e hipotecarios y en su caso si lo hará con tasas preferenciales.
- Si tiene capacidad de otorgar préstamos bajo el Régimen de Deducción de Haberes previsto en el Decreto N° 14/2012.
- Propuesta de servicios y beneficios adicionales a los obligatorios previstos en el Pliego.

10. Las políticas de Confidencialidad del Organismo Contratante.

11. Otras determinadas por el Organismo Contratante.

Los Términos de Referencia deberán ser notificados –a través de un correo electrónico institucional -por el Organismo Contratante a todos los Proveedores seleccionados -sin distinción alguna- al domicilio especial electrónico constituido en SIPRO.

Los Proveedores Seleccionados deberán contestar en un término de CINCO (5) días hábiles.

b) Pautas para elaborar el Plan de Trabajo.

Cada Proveedor seleccionado deberá elaborar un Plan de Trabajo diseñando su paquete de servicios acorde a los requerimientos exigidos en los Términos de Referencia el que deberá ser remitido al correo electrónico institucional consignado en el aludido plan, dentro del término de CINCO (5) días hábiles de notificado.

Además de todos los datos requeridos se deberá indicar los datos del personal de contacto del Proveedor Seleccionado, como así también toda otra información complementaria a la prestación del servicio.

Por su parte, deberán indicar la dirección de correo electrónico donde el Organismo Contratante le deberá remitir los datos necesarios para efectuar las acreditaciones si se tratara de uno distinto al domicilio especial electrónico constituido en SIPRO.

c) Evaluación del Plan de Trabajo.

A los fines de seleccionar el Plan de Trabajo más conveniente, el Organismo Contratante deberá fundamentar el motivo de su elección en los siguientes parámetros:

- Cobertura geográfica: Cantidad de sucursales, cantidad de cajeros, cercanía de las sucursales y cajeros al lugar de presentación de servicios de los agentes involucrados.
- Las condiciones para realizar extracciones en cajeros automáticos.
- Las condiciones de las transferencias bancarias tanto para transferencias entre cuentas dentro de la misma entidad bancaria, como hacia cuentas en otras entidades bancarias.

- El método de entrega de las tarjetas de débito y crédito a los agentes a los que se les realice la apertura de cuentas.
- El plazo en que realizará el ingreso de la totalidad de cuentas al sistema.
- Si podrá realizar sin cargo en caso que el Organismo Contratante requiera el otorgamiento de adelantos en Cuentas que se encuentren radicadas en la Entidad Bancaria cocontratante sobre los haberes a ser acreditados.
- Calidad del servicio: mecanismos de atención al cliente, accesibilidad a cajeros automáticos, plataformas digitales, métodos de atención que faciliten el acceso a los servicios bancarios, canales de contacto para resolver consultas y gestiones relacionadas con el servicio objeto de este pliego.
- Experiencia y Trayectoria: experiencia en la prestación de servicios bancarios similares, y su capacidad operativa en la gestión de cuentas sueldo.
- Las condiciones de adelantos de sueldo y préstamos.
- La propuesta de servicios y beneficios adicionales a los obligatorios.

Siempre se deberá priorizar por sobre el canon los mayores beneficios que se obtengan para el personal del Organismo Contratante.

d) Emisión de las órdenes de compra derivadas.

Una vez evaluados los Planes de Trabajos presentados, el Organismo Contratante emitirá la pertinente Orden de Compra a favor del que considere más convenientes a los intereses del Estado. El Plan de Trabajo y los Términos de Referencia se considerarán parte integrante de la Orden de Compra los cuales deberán reflejarse en documentos adjuntos a la misma.

La autoridad competente para autorizar las órdenes de compra será la máxima autoridad de cada Organismo Contratante. En caso de incumplimientos contractuales, la autoridad competente para aplicar penalidades será la misma que hubiera autorizado la orden de compra.

Las órdenes de pago que se emitan en concepto de haberes, honorarios, ajustes, compensaciones y cualquier otro tipo de concepto que se abone al personal por el importe que corresponda no se generará a partir de la orden de compra que se emita al amparo del acuerdo, debido a que ésta representa a un valor simbólico de UN (1) PESO, tal lo estipulado en el PUNTO 2. de las Especificaciones Técnicas.

Los Organismos Contratantes podrán emitir órdenes de compra durante todo el plazo de vigencia del Acuerdo Marco. La notificación de la orden de compra al Proveedor Seleccionado producirá el perfeccionamiento del contrato. El término de la vigencia del Acuerdo Marco no actuará a modo de

finalización de las órdenes de compra que hayan sido perfeccionadas a su amparo, continuando éstas plenamente vigentes durante el plazo de duración que se hubiera previsto en las mismas.

El plazo de vigencia del servicio de las órdenes de compra derivadas del Acuerdo Marco comenzará a computarse desde la primera acreditación en las cajas de ahorro de los agentes.

Dentro de los CINCO (5) días hábiles de notificada la orden de compra, el Organismo Contratante informará a la Entidad Bancaria cocontratante lo siguiente:

- los cargos y datos personales de los funcionarios designados para autorizar la apertura de las cuentas.
- los cargos y datos personales de los funcionarios que actuarán en forma conjunta para ordenar el pago y/o la suspensión y/o cancelación del mismo al personal comprendido en el servicio.
- los datos en formato digital de cada uno de los agentes a los que corresponda efectuar la apertura de cajas de ahorro.
- la forma, plazo y cuenta en que la Entidad Bancaria cocontratante deberá depositar el canon mensual.

El Organismo Contratante informará a la Entidad Bancaria cocontratante las modificaciones que se produzcan con posterioridad a la designación inicial en relación a los funcionarios designados para autorizar la apertura de las cuentas y de los funcionarios que actuarán en forma conjunta para ordenar el pago y/o la suspensión y/o cancelación del mismo al personal comprendido en el servicio.

El Organismo Contratante informará a la Entidad Bancaria cocontratante, con una antelación mínima de DOS (2) días hábiles a la fecha de pago de los conceptos a abonar, los datos en formato digital de cada uno de los titulares de cajas de ahorro necesarios para efectuar la acreditación y una nota de autorización de débito por el total de los importes a acreditar.

La notificación de los mencionados datos en formato digital será válida en el domicilio especial electrónico constituido en SIPRO por la Entidad Bancaria cocontratante o en el que hubiera indicado en el Plan de Trabajo para que se le remita dicha información.

La Entidad Bancaria cocontratante acreditará los fondos en las cajas de ahorro del personal del Organismo Contratante, dentro de las VEINTICUATRO (24) horas posteriores a la fecha en que los fondos fueran puestos a su disposición para el pago de haberes.

Si la Entidad Bancaria cocontratante no pudiera acreditar los fondos en las cajas de ahorro, según lo indicado en el párrafo precedente por causas que le fueran imputables, deberá arbitrar los medios que permitan atender ese mismo día el pago de los importes que debió acreditar.

En caso de producirse excedentes de haberes, o cualquier otra circunstancia, los mismos deberán ser dispuestos por la Entidad Bancaria cocontratante según el procedimiento que a tal fin establezca la

SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA.

Dentro de los DIEZ (10) días posteriores al pago de haberes, la Entidad Bancaria cocontratante efectuará una rendición electrónica al Organismo Contratante en la cual constará la acreditación realizada en cada una de las cuentas de los agentes, las devoluciones efectuadas y toda otra circunstancia relevante.

El Organismo Contratante está obligado a comunicar a la Entidad Bancaria cocontratante, con una antelación mínima de QUINCE (15) días corridos a la fecha de pago de las prestaciones, las altas de cuentas al sistema, las cuales serán procesadas por la Entidad Bancaria cocontratante, quedando a disposición del Organismo Contratante el resultado de dicho proceso a las VEINTICUATRO (24) horas de efectuado el mismo.

Las desvinculaciones de cuentas del servicio deberán resultar igualmente informadas en oportunidad de remitirse los datos para el pago del mes que corresponda, procediendo el Organismo Contratante a notificar al titular de tal situación.

Asimismo, las liquidaciones finales correspondientes a las desvinculaciones informadas, deberán concretarse indefectiblemente mediante la acreditación en cuenta, con el fin de que la Entidad Bancaria cocontratante proceda a cancelar los saldos (acuerdos/adelantos) que pudieran existir en las cuentas involucradas.

IV.- CLÁUSULAS PARTICULARES

CLÁUSULA N° 1. - NORMATIVA APLICABLE.

Resulta aplicable el Régimen de Contrataciones, el Reglamento, las Disposiciones de la ONC Nros. DI-2016-62-E-APN-ONC#MM, DI-2016-64-E-APN-ONC#MM, DI-2016-65-E-APN-ONC#MM, todas de fecha 27 de septiembre de 2016, sus modificatorios, y el Pliego.

Dichas normas serán consideradas parte integrante del Acuerdo Marco respectivo y de las Órdenes de Compra derivadas.

Todas las normas citadas precedentemente podrán consultarse en el portal <https://comprar.gob.ar>.

La enumeración precedente no excluye la aplicación de toda otra norma vigente en el ámbito nacional y/o provincial y/o local que tenga injerencia en el presente procedimiento en virtud de los bienes a proveer y/o de los servicios que prestarán los proveedores que resulten adjudicados.

NOTA: De conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la DI-2016-63-E-APNONC#MM el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales DI-2024-79130471-APN-ONC#JGM NO resulta aplicable.

CLÁUSULA N° 2. - ALCANCE. ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL ACUERDO MARCO.

Los Acuerdos Marco que se perfeccionen como consecuencia del presente procedimiento de selección alcanzan a las jurisdicciones y entidades comprendidas dentro del ámbito de aplicación subjetivo del Reglamento.

En virtud de lo señalado, se encuentran obligadas a contratar a través de dichos Acuerdos Marco, las Unidades Operativas de Contrataciones de las jurisdicciones y entidades dependientes del PODER EJECUTIVO NACIONAL que integren la Administración Pública Nacional, conformada por la Administración Central, los Organismos Descentralizados y, dentro de estos últimos, las Instituciones de la Seguridad Social.

Por su parte, los proveedores con los que se perfeccionen Acuerdos Marco sólo se encuentran obligados a proveer los bienes o servicios incluidos en los mismos a las citadas Unidades Operativas de Contrataciones en los términos del Pliego.

En los casos en que organismos no incluidos dentro del alcance deseen adherirse a los términos de los Acuerdos Marco, deberán verificar que sus propias normas lo permitan y requerir la conformidad de los proveedores. Si ésta no fuera manifestada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor, ni será posible de ningún tipo de penalidad o sanción. En estos casos no tomará ningún tipo de

intervención la ONC.

CLÁUSULA N° 3. - CÓMPUTO DE PLAZOS.

Todos los plazos mencionados en el Pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo que expresamente se fijen en días corridos.

El cómputo de los plazos se regirá por la fecha y hora oficial del COMPR.AR. A los efectos del cómputo de plazos fijados en días hábiles, la presentación en un día inhábil se entiende realizada en la primera hora del día hábil siguiente.

CLÁUSULA N° 4 - PRE-INSCRIPCIÓN E INSCRIPCIÓN EN SIPRO.

Para descargar el Pliego, efectuar consultas y presentar ofertas, los interesados deberán contar con usuario y contraseña en el COMPR.AR, para ello deberán realizar la prescripción en el SIPRO accediendo al COMPR.AR donde completarán la información requerida en los formularios de preinscripción disponibles de acuerdo al tipo de personería que corresponda, todo ello con sujeción a lo normado en el Anexo a la DI-2016-64-E-APN-ONC#MM “Manual de Procedimiento para la Incorporación y Actualización de Datos en el SIPRO” y en el Anexo III a la DI-2016-65-E-APN-ONC#MM “Procedimiento de Registro y Autenticación de los Usuarios de los Proveedores”.

Para completar la inscripción, el Administrador Legitimado del proveedor deberá acceder a TAD con su Clave Fiscal, ingresando en formato digital toda la documentación que corresponda. El trámite de incorporación al sistema es totalmente gratuito y digital.

Para mayor información se sugiere consultar los instructivos y manuales de apoyo a proveedores disponibles en el portal <https://comprar.gob.ar>.(https://comprar.gob.ar/Inscripcion.aspx).

La inscripción previa en SIPRO no constituye un requisito exigible para presentar ofertas, pero sí será necesaria la pre-inscripción.

Será requisito estar inscripto y con los datos actualizados cuando se emita el dictamen de evaluación de las ofertas.

CLÁUSULA N° 5. - NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones entre la ONC o los Organismos Contratantes y los interesados, oferentes, adjudicatarios, Proveedores seleccionados o Proveedores cocontratantes, se realizarán válidamente a través del COMPR.AR,y se entenderán realizadas el día hábil siguiente al de su difusión.

Toda diligencia de notificación que no pudiera ser efectuada mediante la modalidad antes expuesta por no estar alcanzada por el COMPR.AR, se realizará válidamente por cualquiera de los medios enumerados en el artículo 7º del Reglamento.

En el caso concreto del correo electrónico, se tendrá por notificado el día en que fue enviado, sirviendo de prueba suficiente la constancia que el correo electrónico genere para el emisor, certificada por el titular de la ONC o por el titular de la UOC de los Organismos Contratantes, según corresponda.

Se recomienda a los interesados revisar periódicamente el COMPR.AR —en particular Escritorio del Proveedor— para informarse de las novedades vinculadas a las etapas, desarrollo del proceso de contratación electrónica y demás información relevante.

El envío de mensajería mediante el COMPR.AR, en forma automática, sólo constituye un medio de aviso.

CLÁUSULA N° 6.- DOMICILIO ESPECIAL CONSTITUIDO EN SIPRO-COMPR.AR.

El domicilio físico especial y el domicilio electrónico especial consignados en el SIPRO serán válidos para efectuar las notificaciones de todas aquellas etapas que no sean difundidas en COMPR.AR, durante el procedimiento de selección y/o durante la etapa de ejecución contractual.

Queda expresamente establecido que tanto el domicilio físico especial como el domicilio electrónico especial constituidos en SIPRO tendrán, asimismo, la calidad de constituidos para el presente procedimiento de selección y para la ulterior etapa contractual. Las notificaciones que en los mismos se efectúen se considerarán válidas y notificadas el mismo día en el que fueron cursadas.

A su vez, los domicilios previamente referenciados se reputarán válidos para cursar las notificaciones de las sanciones que pudiera aplicar la ONC.

La presentación y notificación de recursos se regirán por lo dispuesto en la Ley N° 19.549, sus modificaciones y normas reglamentarias.

CLÁUSULA N° 7.- CONSULTAS ATINENTES AL PLIEGO.

Las consultas se realizarán a través del COMPR.AR, ingresando al procedimiento de selección identificado más arriba, a partir de la difusión de la convocatoria y hasta la fecha y hora establecidas en el cronograma previsto para el presente procedimiento.

En ningún caso se responderán consultas efectuadas por otros medios, ni serán contestadas las que se presenten fuera de término.

Para efectuar consultas al Pliego, el proveedor deberá contar con usuario y contraseña en el COMPR.AR.

Para ello deberá realizar la pre-inscripción en el SIPRO. (Ver Cláusula N°4).

CLÁUSULA N° 8.- CIRCULARES.

En respuesta a las consultas efectuadas o de oficio, la ONC emitirá circulares aclaratorias o modificatorias al Pliego, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 del Reglamento. No se podrá alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, razón por la cual se sugiere que, en forma previa a presentar ofertas, los interesados ingresen a través del COMPR.AR en el procedimiento de selección identificado más arriba, a los fines de tomar conocimiento de las posibles circulares que se hubieran emitido.

CLÁUSULA N° 9.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Las ofertas se deberán presentar a través del COMPR.AR, utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema, ingresando al procedimiento de selección identificado más arriba, a partir de la difusión de la convocatoria y hasta la fecha y hora del acto de apertura de las ofertas establecido en el cronograma previsto en el COMPR.AR para el presente procedimiento.

Sólo se admitirán las ofertas presentadas en el COMPR.AR, por lo que no serán consideradas válidas las ofertas presentadas en la Mesa de Entradas ni aquellas realizadas vía correo electrónico o por cualquier otro medio.

Los interesados en presentar oferta en el presente procedimiento de selección deberán contar con usuario y contraseña en el COMPR.AR. Para ello deberán realizar la preinscripción en el SIPRO. (Ver Cláusula N°4).

Asimismo, para participar del procedimiento de selección, los interesados deberán descargar el Pliego, ingresando al COMPR.AR, con el usuario y contraseña generados al realizar la preinscripción.

Se recuerda que quienes estén exceptuados de estar incorporados en el SIPRO deberán igualmente realizar la preinscripción para poder presentar oferta.

CLÁUSULA N° 10.- INMODIFICABILIDAD DE LA OFERTA.

La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla mediante su confirmación en el COMPR.AR por parte del Administrador Legitimado que actúe en nombre y representación del oferente, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.

Si en forma previa a la fecha del acto de apertura de ofertas, un oferente quisiera corregir, completar o reemplazar su propuesta, podrá editarla en el COMPR.AR, no obstante lo cual, la edición de una oferta sin que sea confirmada nuevamente en forma previa a la apertura, equivaldrá a su no presentación.

CLÁUSULA N° 11.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

Los oferentes deberán mantener sus ofertas por el término de TREINTA (30) días corridos, contados a partir de la fecha del acto de apertura. A efectos del correcto cómputo de los plazos, deberá tenerse presente que el día de la apertura se computará dentro del plazo de mantenimiento.

El plazo de mantenimiento de la oferta se renovará en forma automática por un lapso igual al inicial y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

En caso de no renovar o retirar el mantenimiento de oferta, deberá efectuarse por la totalidad de la oferta para el renglón en cuestión (es decir de todas las alternativas ofertadas), no pudiéndose retirar o no renovar el mantenimiento de oferta de alguna/s alternativa/s.

El oferente podrá manifestar en su oferta que no renueva el plazo de mantenimiento al segundo período o que la mantiene por una determinada cantidad de períodos y en tales supuestos se tendrá por retirada a la finalización del período indicado, a menos que la notificación del acto de adjudicación tenga lugar con anterioridad, en cuyo caso el plazo de mantenimiento de oferta se renovará por DIEZ (10) días hábiles.

Vencido este plazo sin que se hubiese notificado el Acuerdo Marco por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sea aplicable ningún tipo de penalidad ni sanción.

La prórroga automática del plazo de mantenimiento de oferta en ningún caso excederá de SEIS (6) MESES, contado a partir de la fecha del acto de apertura.

Los oferentes que deseen manifestar su voluntad de no renovar el mantenimiento para el siguiente período, deberá hacerlo dentro del plazo antes previsto, ingresando en el campo observaciones del proceso el siguiente texto: *"En mi carácter de administrador legitimado DECLARO BAJO JURAMENTO, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, mi voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento de mi oferta al (indicar el período que corresponda. Por ejemplo: segundo período) en el procedimiento de la referencia. Por el motivo expuesto, ese organismo deberá tenerla por retirada a la finalización del período en curso, excluyéndome de la compulsa, sin penalidades."*

No se aceptarán manifestaciones de no renovación presentadas por otros medios.

Si el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera de plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento, será pasible de las penalidades y/o sanciones contempladas en la normativa vigente, que resulten de aplicación.

CLÁUSULA N° 12.- REQUISITOS DE LAS OFERTAS Y DE LOS OFERENTES.

- a) Los oferentes para resultar adjudicatarios deberán ser hábiles para contratar de conformidad con lo establecido en la Cláusula 14 y estar autorizados por el BCRA para operar como entidad financiera, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 21.526.
- b) Las ofertas deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 1. Presentarse de conformidad a lo previsto en la Cláusula N° 9.
 2. Cumplir con lo establecido en el Punto 3. "CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO" de las Especificaciones Técnicas y los restantes requerimientos exigidos en el Pliego y en toda la normativa aplicable.
 3. Ser redactadas en idioma nacional.
 4. No contener condicionamientos, ni cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas, ni contener errores u omisiones esenciales.
 5. Estar firmadas en todas sus hojas. Se entenderán firmadas en todas sus hojas al ser confirmadas por el Administrador Legitimado en el COMPR.AR.
 6. A fin de garantizar su validez, ser confirmadas por el oferente, quien podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello con carácter de Administrador Legitimado, conforme lo normado por el procedimiento de registro y autenticación de los usuarios de los proveedores (Anexo III a la DI-2016-65-E-APN-ONC#MM). Al ingresar su oferta, el oferente deberá CONFIRMAR su oferta en el PASO 5 del proceso de carga de oferta para que la misma pueda participar del procedimiento de selección. La confirmación de la oferta por parte del Administrador Legitimado podrá tener lugar hasta la fecha y hora del acto de apertura de las ofertas establecidas en el cronograma previsto en el COMPR.AR para el presente procedimiento. Deberá tenerse presente que, sin la aludida confirmación, efectuada en término por parte del Administrador Legitimado, la propuesta se tendrá por no presentada. Sólo aquella oferta CONFIRMADA quedará registrada en el acto de apertura de ofertas. En ningún caso el oferente podrá alegar el mal funcionamiento o errores del COMPR.AR para eximirse o aducir excepciones respecto del ingreso oportuno de cualquier dato, información o documentación requerida en los formularios electrónicos habilitados, estando aquél obligado a guardar la debida diligencia y antelación para ingresar

y confirmar su oferta en el COMPR.AR en los plazos perentorios establecidos en el presente pliego.

7. Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlíneas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el Administrador Legitimado que haya confirmado la oferta.

8. Los oferentes deberán tener domicilio en el país o la sede principal de sus negocios deberá encontrarse en el país, o tener sucursal en el país, debidamente registrada en los organismos habilitados a tal efecto.

9. La constitución de domicilios físico y electrónico especiales se tendrá por realizada en el SIPRO, de conformidad con lo indicado en la Cláusula N° 6.

10. Contener la cotización en el formulario electrónico suministrado por el COMPR.AR, de conformidad con lo estipulado en los artículos pertinentes del Pliego.

c) Asimismo, deberán ser acompañadas con:

1. Todos y cada uno de los documentos solicitados en el Pliego, en forma digitalizada, legible, completa, y escaneada de su original. Pudiéndose adjuntar de esa forma folletos y/o catálogos ilustrativos en idioma castellano, como así también ampliación de las especificaciones técnicas o cualquier otro elemento informativo de interés que permita una mejor evaluación de la oferta.

2. Si se presentara documentación en idioma extranjero, la correspondiente traducción al idioma nacional efectuada por traductor público nacional (v. artículo 6º de la Ley N° 20.305) y legalizada por el Colegio de Traductores, cuando así corresponda, de conformidad con la normativa vigente. Los documentos expedidos por autoridad extranjera deberán presentarse debidamente legalizados, conforme se indica:

a) De tratarse de actos que no hayan sido celebrados en países signatarios de la Convención de La Haya de 1961 la legalización deberá ser practicada por autoridad consular argentina, asentada en el país emisor del documento, de conformidad con la normativa aplicable; b) Cuando se trate de actos celebrados en países signatarios de la Convención mencionada en el literal anterior, la documentación deberá contar con la pertinente “apostilla” que dispone la Convención de La Haya de 1961.

3. Si la oferta tuviera que ser firmada por más de un Administrador Legitimado, como el COMPR.AR sólo permite la confirmación por parte de un único Administrador Legitimado, un documento firmado por todos aquellos que tengan la representación de la persona del oferente, en cuyo marco ratifiquen la oferta.

4. “Declaración Jurada de Intereses” prevista en el Decreto N° 202/2017, mediante el Formulario Digital habilitado por la Oficina Anticorrupción. Para eso deberán ingresar al TAD con clave fiscal y seleccionar el trámite denominado “Presentación de Declaración Jurada de Intereses del Decreto 202/17” con la descripción “#Oficina Anticorrupción – OA. El trámite permite cumplir la declaración jurada de intereses,

tanto de personas humanas, como de personas jurídicas. Deberán descargar el formulario y acompañarlo como documento adjunto con la oferta. A fin de que los interesados puedan cumplir con la obligación establecida en el artículo 2º del Decreto N° 202/17, relativa a funcionarios de rango inferior a Ministro que tengan competencia o capacidad para decidir sobre el procedimiento en cuestión, se detallan a continuación los nombres y cargos de dichos funcionarios. A todo evento, se hace saber que, ante un cambio sobreviniente de autoridades, resultará de aplicación lo dispuesto en la Circular de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN N° 2, del 19 de octubre de 2021 o la que en el futuro la reemplace.

[https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/251544/20211021"\).](https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/251544/20211021)

Funcionarios con competencia para autorizar la convocatoria y elección del procedimiento, aprobar el pliego de bases y condiciones particulares, dejar sin efecto y declarar desierto el procedimiento:

Magister María Soledad Vallejos Meana (D.N.I. 26.117.014)

Cargo: Titular de la ONC.

Funcionarios con competencia para aprobar el procedimiento y adjudicar, y declarar fracasado el procedimiento:

Doctor Guillermo Alberto FRANCOS (D.N.I. N° 8.400.204)

Cargo: JEFE DE GABINETE DE MINISTROS DE LA NACIÓN.

5. Programa de Integridad conforme los artículos 22 y 23 de la Ley N° 27.401, documento “Reporte/presentación RITE” descargado por el usuario desde el módulo “Programa de Integridad” de la plataforma del Registro de Integridad y Transparencia para Empresas y Entidades (RITE) (<https://www.rite.gob.ar/>), o Declaración Jurada sobre los ítems detallados en el “Modelo de Declaración Jurada sobre la Existencia de Programas de Integridad Adecuados Ley N° 27.401” (IF-2018-67270042-APN-SFI#JGM).**ANEXO I.**

6. “Declaración Jurada de Habilidad para Contratar con la Administración Pública Nacional” **ANEXO II.**

7. “Declaración Jurada de Elegibilidad”. **ANEXO III.**

8. Declaración Jurada en la cual manifieste que, de resultar adjudicatario, se obliga a ocupar a personas con discapacidad en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la prestación del servicio de que se trata, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7º del Decreto N° 312 de fecha 2 de marzo de 2010. El porcentaje aludido se computará sobre la totalidad del personal afectado a la prestación del servicio y resultará exigible cuando sea posible cuantitativamente cumplir con el mismo, o sea, que tal porcentaje represente al menos UNA (1) persona.

Si por las particularidades del servicio no resultara posible contar con personas con discapacidad que

reúnan las condiciones de idoneidad para cumplir con la prestación, el oferente deberá manifestar dicha circunstancia, con carácter de declaración jurada, al momento de presentar su oferta, explicitando las particularidades del servicio que imposibilitan contar con personas con discapacidad en el porcentaje requerido por la ley. **ANEXO IV.**

9. Declaración Jurada de cumplimiento de las prestaciones establecidas en el punto 3.“CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO” de las Especificaciones Técnicas. ANEXO V.

CLÁUSULA N° 13.- COTIZACIÓN.

Se aclara que la cantidad a cotizar asciende a un valor simbólico de UN PESO (\$ 1) únicamente para fines de presentación formal.

CLÁUSULA N° 14.- HABILIDAD PARA CONTRATAR.

La habilidad para contratar se rige, sustancialmente, por lo establecido en los artículos 27 y 28 del Régimen de Contrataciones y se resume en los siguientes requisitos:

1) Ser una persona humana o jurídica con capacidad para obligarse. Una persona jurídica tendrá capacidad para obligarse cuando el objeto social plasmado en el respectivo contrato, estatuto o documento constitutivo debidamente inscripto en el registro correspondiente comprenda al objeto del presente procedimiento de selección. Si se trata de una persona humana, además de la capacidad general para contraer obligaciones válidas, su categorización de Actividades Económicas ante ARCA se deberá corresponder o resultar afín con el objeto de la contratación. En ningún caso se exigirá como requisito de habilidad para contratar estar inscriptos específicamente en el rubro y clase correspondientes al procedimiento de selección en el SIPRO.

2) Encontrarse inscripta en el SIPRO y con los datos actualizados en oportunidad de emitirse el dictamen de evaluación.

3) No estar incursa en ninguna de las causales de inhabilidad enumeradas en el artículo 28 del Régimen de Contrataciones o contempladas en normas especiales.

Para verificar que el oferente no se encuentra incursa en la causal de inhabilidad para contratar prevista en el inciso a) del artículo 28 del Régimen de Contrataciones se consultará el SIPRO. Para verificar que no se encuentra incursa en la causal de inhabilidad para contratar prevista en el inciso f) del artículo 28 del Régimen de Contrataciones se aplicará el procedimiento establecido por la Resolución EX AFIP N° 4164/17 (“Web Service” denominado WEB SERVICE- PROVEEDORES DEL ESTADO” <http://afip.gov.ar>).

Para verificar que no se encuentra inciso en la causal de inhabilidad para contratar prevista en el inciso h) del artículo 28 del Régimen de Contrataciones se consultará el REPSAL, ingresando al portal <http://repsal.trabajo.gob.ar/> o al que en el futuro lo reemplace.

Para verificar que el oferente no se encuentra inciso en las restantes causales de inhabilidad para contratar previstas en el artículo 28 del Régimen de Contrataciones bastará, en principio, con la presentación de la Declaración Jurada de Habilidad para Contratar.

CLÁUSULA N° 15.- ELEGIBILIDAD.

Para verificar que los oferentes no se encuentran incisos en las causales de inelegibilidad previstas en el artículo 68 del Reglamento bastará, en principio, con la presentación de la Declaración Jurada de Elegibilidad., con excepción de la causal contemplada en el artículo 68 inciso g) del Reglamento, en virtud de la cual se considerará inelegible a todo oferente que registre DIEZ (10) o más sanciones publicadas en SIPRO, en los últimos DOCE (12) meses inmediatos anteriores a la fecha de apertura de ofertas del presente procedimiento y, a los fines de verificar tal extremo, se consultará el SIPRO.

CLÁUSULA N° 16.- APERTURA DE LAS OFERTAS.

La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través del COMPR.AR, en la hora y fecha establecidas en el cronograma previsto para el presente procedimiento.

En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente, liberándose las ofertas de los proveedores que hayan sido debidamente confirmadas.

CLÁUSULA N° 17.- SUBSANACIÓN DE ERRORES U OMISIONES NO ESENCIALES.

Los oferentes deberán contemplar la posibilidad de que, durante el período de evaluación de ofertas, se les soliciten aclaraciones o la subsanación de errores u omisiones que configuren deficiencias formales insustanciales/no esenciales, en los términos de los artículos 17 del Régimen de Contrataciones y 67 del Reglamento, sin que ello afecte el derecho de igualdad entre ellos, ni altere los términos de las ofertas presentadas.

A fin de la evaluación de las ofertas la Comisión Evaluadora podrá requerir documentación o cualquier información complementaria que se estime conveniente al efecto.

Las solicitudes se harán a través del COMPR.AR y no se admitirá ninguna modificación de los elementos sustanciales de la oferta.

El plazo de subsanación se estipula en CUATRO (4) días y tiene carácter preclusivo: feneceido el mismo, ninguna presentación y/o solicitud será válidamente aceptada y corresponderá la desestimación de la oferta, salvo las siguientes circunstancias excepcionales: a) en los supuestos en que, encontrándose vigente el plazo otorgado para subsanar los defectos u omisiones de que se trate, el oferente haya “clickeado” en aceptar, pese a no haber terminado de cumplir el requerimiento en su totalidad. Frente a dicha hipótesis, el COMPR.AR impide continuar anexando documental, no obstante estar vigente el plazo concedido al efecto. Para “rehabilitar” la etapa a los fines de continuar con su presentación por el plazo remanente que le quede hasta la extinción del mismo deberá solicitarlo ingresando el pedido en el campo observaciones del proceso; b) Si luego de cursada la intimación, la Comisión Evaluadora advierte que ha incurrido en un error u omisión al individualizar los extremos a subsanar, podrá reiterar la solicitud con las adecuaciones y/o rectificaciones del caso.

CLÁUSULA N° 18.- CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS.

En primer término, se evaluará si los oferentes son hábiles para contratar, si son elegibles, si están autorizados por el “BCRA” para operar como entidad financiera, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 21.526, si las ofertas cumplen con los servicios mínimos comprendidos en el Punto 3.1. de las Especificaciones Técnicas y, por último, que no se encuentran incursas en las causales de desestimación no subsanables enumeradas en el artículo 66 del Reglamento.

Luego, en relación a las ofertas que hubieren cumplido con las pautas previamente referenciadas, se evaluará si cumplen con los restantes requisitos previstos en el Pliego, solicitando la subsanación de omisiones o errores formales no esenciales, en los casos en que corresponda.

Se recomendará la adjudicación de todas las ofertas consideradas admisibles y convenientes.

CLÁUSULA N° 19.- NOTIFICACIÓN DEL DICTAMEN DE EVALUACIÓN.

El dictamen de evaluación de las ofertas se notificará a todos los oferentes, mediante la difusión en el COMPR.AR. Se tendrá a éste por notificado el día hábil siguiente a la difusión.

CLÁUSULA N° 20.- IMPUGNACIÓN AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN.

El dictamen de evaluación podrá ser impugnado dentro de los TRES (3) días hábiles subsiguientes al día de su notificación, debiendo integrarse la garantía de impugnación regulada en el artículo 78 inciso d) del Reglamento. Las impugnaciones deberán presentarse a través del COMPR.AR.

El plazo de DOS (2) horas de gracia previsto en el artículo 25, penúltimo párrafo, del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por el Decreto Nº 1759/72 (t.o. 2017) no resulta aplicable respecto del cómputo del plazo para impugnar el dictamen de evaluación.

Cuando la garantía no fuera electrónica, el original o el certificado pertinente de la garantía deberá ser presentado, dentro del plazo de impugnación, en la sede de la ONC, Avenida Presidente Julio A. Roca 782, Tercer Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 16:00 horas.

Cuando la garantía fuera una póliza electrónica de seguro de caución, el impugnante la individualizará en la impugnación en COMPR.AR mediante los datos que requiera el sistema y no se presentará en forma física.

La garantía de impugnación se constituirá por el monto fijo que represente la cantidad de UN MIL MÓDULOS (M 1.000).

Las garantías de impugnación serán reintegradas al impugnante en forma íntegra en los siguientes casos:

- a) Cuando la impugnación sea resuelta favorablemente total o parcialmente.
- b) Cuando se rechace sin haberle dado tratamiento por no cumplir con alguno de los requisitos para su presentación.

CLÁUSULA N° 21.- ALTA EN EL PADRÓN ÚNICO DE ENTES.

Para resultar adjudicatarios los oferentes deberán estar dados de alta como beneficiarios de pagos del Estado Nacional en el Padrón Único de Entes del e-SIDIF que administra la SECRETARÍA DE HACIENDA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMÍA, de conformidad con la normativa vigente en la materia (v. Disposición Conjunta de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Nº 9/15 y de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN Nº 36/15 o la que en el futuro la reemplace). En caso de no encontrarse dados de alta los oferentes no podrán ser adjudicados. Quienes no posean número de beneficiario, cualquiera sea su carácter, deberán tramitar con la ONC el alta de beneficiario pertinente.

CLÁUSULA N° 22.- ADJUDICACIÓN.

En el acto de adjudicación se determinará para el único renglón el proveedor o los proveedores con quienes se suscribirá el Acuerdo Marco.

Dicha adjudicación será notificada a todos los oferentes, dentro de los TRES (3) días hábiles administrativos de dictado el acto respectivo, mediante la difusión en el “COMPR.AR”.

El acto administrativo de adjudicación se entenderá notificado el día hábil siguiente al de su difusión.

CLÁUSULA N° 23.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El Proveedor Cocontratante deberá integrar una garantía de cumplimiento del contrato, por el monto fijo que determine el Organismo Contratante.

Dicha garantía deberá ser integrada dentro de los CINCO (5) días hábiles administrativos de notificada la Orden de Compra.

Cuando la garantía no fuere electrónica, el original o el certificado pertinente, deberá ser presentado dentro de dicho plazo, en el lugar que se indique en la Orden de Compra.

Cuando la garantía fuera una póliza electrónica de seguro de caución, el cocontratante la individualizará en el COMPR.AR dentro del plazo antes aludido, utilizando el formulario electrónico que requiera el sistema y no se presentará en forma física.

En caso de no integrar la garantía, el Organismo Contratante lo intimará para que la presente, otorgándole un nuevo plazo igual que el original, y en caso que no la integre en dicho plazo el Organismo Contratante procederá a la rescisión del contrato e intimación de pago del importe equivalente al valor de la mencionada garantía, según lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento. Las garantías deberán ser constituidas en PESOS ARGENTINOS (\$), conforme algunas de las formas que se establecen en la siguiente cláusula.

CLÁUSULA N° 24.- FORMAS DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA.

Las garantías de impugnación y/o de cumplimiento del contrato podrán constituirse mediante las siguientes formas:

- a) Con pólizas electrónicas de seguro de caución, emitidas por entidades aseguradoras habilitadas a tal fin por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN y extendidas a favor del Organismo Contratante o de la ONC según corresponda.
- b) Con pagarés a la vista, librado por quien tenga uso de la firma social o actuare con poderes suficientes, a la orden del Organismo Contratante o la ONC según corresponda, cuando el importe que resulte de aplicar el porcentaje que corresponda, según se trate de la garantía de mantenimiento de oferta, de cumplimiento de contrato o de impugnación no supere la suma de DOSCIENTOS SESENTA MÓDULOS (260 M), que en la actualidad representan la suma de PESOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$10.400.000).

En aquellos casos en que la garantía se instrumente mediante un pagaré deberán seguirse las siguientes

pautas: I) Deberán aclararse las firmas con nombre y apellido en sello o letra imprenta mayúscula legible y número de Documento Nacional de Identidad (DNI) como mínimo; completándose además los datos de domicilio, teléfono y empresa que figuran en los formularios usuales. II) En ningún caso se admitirán leyendas escritas con lápiz. III) Los pagarés que se presenten como garantía de mantenimiento de oferta deberán tener como fecha de emisión el día de la apertura o anterior; IV) No deberá consignarse fecha de vencimiento, debiendo ser librado “a la vista”.

CLÁUSULA N° 25.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DEL COCONTRATANTE.

Los proveedores que suscriban un Acuerdo Marco no podrán ofrecer a los organismos comprendidos dentro del alcance definido en la Cláusula 2 los servicios objeto del Acuerdo por fuera del mismo.

La ejecución de las prestaciones correrá por cuenta y orden del proveedor, incluyendo en éstas el costo de todo lo que resulte indispensable para el cumplimiento de las obligaciones.

El proveedor actuará bajo su propia y exclusiva responsabilidad, sin relación de dependencia con el ESTADO NACIONAL y tendrá a su cargo la coordinación y desarrollo de las actividades tendientes al cumplimiento del servicio.

El proveedor deberá cumplir con toda la normativa legal correspondiente a la actividad que realiza y mantener indemne, a su costa, al ESTADO NACIONAL y a su personal contra todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza o especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos y omisiones de él o de su personal o de sus proveedoras o de otras personas que ante él fueren responsables en el cumplimiento de las órdenes de compra derivadas del Acuerdo Marco.

El proveedor se hará responsable de los daños y/o perjuicios que se originen por culpa, dolo o negligencia, actos u omisiones de deberes propios o de las personas bajo su dependencia o de aquellas de las que se valga para la realización de los trabajos.

El resarcimiento de los perjuicios que, no obstante, se produjeran, correrá por su exclusiva cuenta.

El proveedor deberá informar al Organismo Contratante, inmediatamente de conocido, cualquier hecho o circunstancia que pudiera incidir en el normal cumplimiento de las obligaciones a su cargo, derivados del Acuerdo Marco y de la respectiva orden de compra.

CLÁUSULA N° 26.- PERSONAL DEL COCONTRATANTE.

El personal del proveedor afectado para el cumplimiento de las obligaciones emergentes del Acuerdo Marco o de las órdenes de compra derivadas, y/o las relaciones jurídico contractuales generadas con

terceros al efecto, carecerán de relación alguna con la Administración Nacional. Dicho personal no adquiere por esta contratación ningún tipo o forma de relación de dependencia con el ESTADO NACIONAL.

Correrá por exclusiva cuenta del proveedor todas las responsabilidades emergentes de la relación laboral con el personal que éste emplee para el cumplimiento de las órdenes de compra derivadas del Acuerdo Marco.

Queda bajo la exclusiva responsabilidad del proveedor el cumplimiento de impuestos, salarios, cargas sociales y previsionales, seguros y todas las obligaciones, erogaciones y responsabilidades resultantes de la relación laboral que existan o pudieren surgir durante la vigencia del Acuerdo Marco y de las órdenes de compra derivadas del mismo, como así también todo accidente de trabajo que ocurra a su personal o a terceros vinculados o no con la satisfacción del objeto contratado.

El ESTADO NACIONAL quedará desligado respecto de todo litigio que eventualmente se generase por cuestiones de índole laboral entre el proveedor y su personal, como cualquier otro conflicto que pudiera derivarse de la intervención del gremio que los nuclea y/o de aquellos organismos estatales de contralor de transgresiones a normas establecidas para el orden laboral, previsional impositivo que recaigan sobre el proveedor.

CLÁUSULA N° 27.-PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO.

Queda prohibida la cesión o transferencia, en todo o en parte del Acuerdo Marco, así como también de las órdenes de compra derivadas. El incumplimiento de esta estipulación facultará a la ONC o bien al Organismo Contratante a la rescisión del Acuerdo Marco o de la respectiva orden de compra, según corresponda, por culpa del Proveedor seleccionado o del Proveedor cocontratante según sea el caso, con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato en el caso de rescisión de órdenes de compra y aplicación de los daños y perjuicios que pudieran corresponder.

CLÁUSULA N° 28.-RECEPCIÓN.

La Comisión de Recepción actuará de acuerdo a lo establecido en los artículos 45 a 48 del Manual de Procedimiento aprobado como Anexo a la DI-2016-62-E-APN-ONC#MM.

La Comisión de Recepción emitirá un “Acta o Certificado de Recepción definitiva”. En el acta de recepción se deberá detallar, si los hubiera, los incumplimientos del proveedor.

CLÁUSULA N° 29.- PENALIDADES Y SANCIONES.

Los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes podrán ser pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el artículo 29 del Régimen de Contrataciones, de acuerdo con las previsiones de los artículos 102 a 110 del Reglamento.

En cuanto a las penalidades derivadas de las órdenes de compra, su aplicación frente a incumplimientos imputables a proveedores será competencia de los Organismos Contratantes. La autoridad que hubiere suscripto la orden de compra será la autoridad competente para rescindir la misma y/o aplicar las penalidades que pudieren corresponder.

CLÁUSULA N° 30.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

A todos los efectos legales emergentes, tanto del presente procedimiento como del Acuerdo Marco resultante y de las órdenes de compra derivadas del mismo, será competente la Justicia Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Ante cualquier controversia, reclamo o divergencia que pudiere suscitarse acerca de la interpretación y/o aplicación del Pliego y/o de la ejecución del Acuerdo Marco o de las órdenes de compra derivadas, la ONC, el Organismo Contratante, los interesados, oferentes, adjudicatarios y/o cocontratantes se someterán al aludido Fuero, una vez agotadas todas las instancias administrativas, renunciando expresamente a todo otro tribunal o jurisdicción que pudiera haberles correspondido.

ANEXO I A LAS CLÁUSULAS PARTICULARES

DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA EXISTENCIA DE UN PROGRAMA DE INTEGRIDAD ADECUADOLEY N°

27.401

DATOS DEL OFERENTE	
CUIT:	
RAZÓN SOCIAL, DENOMINACIÓN O NOMBRE Y APELLIDO COMPLETO	
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	
TIPO:	LICITACIÓN PÚBLICA
CLASE:	DE ETAPA UNICA NACIONAL
MODALIDAD:	ACUERDO MARCO
NÚMERO:	999-0011-LPU24
EJERCICIO:	2024

En mi carácter de administrador legitimado y/o con poder suficiente para este acto, DECLARO BAJO JURAMENTO, que la persona cuyos datos se detallaron previamente cumple con la Ley N° 27.401 y del Decreto N° 277/18, en cuanto concierne a poseer un PROGRAMA DE INTEGRIDAD, adjuntando a la presente el documento: “Reporte/presentación Rite” descargado por el usuario desde el módulo “Programa de Integridad” de la plataforma RITE.

En su defecto deberá completarse y acompañarse la Declaración Jurada, cuyo modelo se transcribe a continuación.

PROGRAMA DE INTEGRIDAD

¿Posee un Programa de Integridad adecuado en los términos de la Ley N° 27.401?

(Marque con una X donde corresponda)

SÍ		NO	
----	--	----	--

*La opción “no” implica la declaración expresa de la inexistencia del Programa de Integridad, en los términos de la Ley N° 27.401.

Si su respuesta fue **SÍ**:

¿Su Programa fue el resultado de una evaluación de riesgos previa realizada a ese efecto?

(Marque con una X **donde corresponda**)

SÍ		NO	
----	--	----	--

¿Su Programa contiene un código de ética o de conducta o políticas y procedimientos de integridad aplicables a todos los directores, administradores y empleados, independientemente del cargo o función ejercidos, que guíen la planificación y ejecución de sus tareas o labores de forma tal de prevenir la comisión de los delitos contemplados en la Ley N° 27.401?

(Marque con una X **donde corresponda**)

SÍ		NO	
----	--	----	--

¿Su Programa contiene reglas y procedimientos específicos para prevenir ilícitos en el ámbito de concursos y procesos licitatorios, en la ejecución de contratos administrativos o en cualquier otra interacción con el sector público?

(Marque con una X **donde corresponda**)

SÍ		NO	
----	--	----	--

¿Su Programa prevé la realización de capacitaciones periódicas sobre el Programa de Integridad a directores, administradores y empleados?

(Marque con una X **donde corresponda**)

SÍ		NO	
----	--	----	--

¿Existe algún apartado del sitio web oficial de la organización donde se consigne información sobre las principales características y elementos del Programa?

(Marque con una X donde corresponda)

Sí		NO	
----	--	----	--

En caso afirmativo indique el enlace de acceso:

¿Posee folletos, catálogos u otros documentos oficiales que detallen las características del Programa?

(Marque con una X donde corresponda)

Sí		NO	
----	--	----	--

¿Posee su Programa de Integridad alguno de los siguientes elementos?

(Marque con una X donde corresponda)

ELEMENTOS	SI	NO
Análisis periódico de riesgos y la consecuente adaptación del Programa de Integridad		
Apoyo visible e inequívoco al Programa de Integridad por parte de la alta dirección y gerencia		
Canales internos de denuncia de irregularidades, abiertos a terceros y adecuadamente difundidos		
Política de protección de denunciantes contra represalias		
Sistema de investigación interna que respete los derechos de los investigados e imponga sanciones efectivas a las violaciones del código de ética o conducta		

Procedimientos que comprueben la integridad y trayectoria de terceros o socios de negocios, incluyendo proveedores, distribuidores, prestadores de servicios, agentes e intermediarios, al momento de contratar sus servicios durante la relación comercial		
Debida diligencia durante los procesos de transformación societaria y adquisiciones, para la verificación de irregularidades, de hechos ilícitos o de la existencia de vulnerabilidades en las personas jurídicas involucradas		
Monitoreo y evaluación continua de la efectividad del Programa de Integridad		
Responsable interno a cargo del desarrollo, coordinación y supervisión del Programa de Integridad		
Otros: <i>(detallar)</i>		

En función del artículo 3º del Decreto N° 277/18, la presente declaración jurada se realiza al efecto de acreditar la existencia de un Programa de Integridad conforme las previsiones de los artículos 22 y 23 de la Ley N° 27.401 como parte integrante de la oferta.

ANEXO II A LAS CLÁUSULAS PARTICULARES

DECLARACION JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR

DATOS DEL OFERENTE	
CUIT:	
RAZÓN SOCIAL, DENOMINACIÓN O NOMBRE Y APELLIDO COMPLETO	
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	
TIPO:	LICITACIÓN PÚBLICA
CLASE:	DE ETAPA UNICA NACIONAL
MODALIDAD:	ACUERDO MARCO
NÚMERO:	999-0011-LPU24
EJERCICIO:	2024

En mi carácter de administrador legitimado y/o con poder suficiente para este acto, DECLARO BAJO JURAMENTO que la persona cuyos datos se detallaron previamente, se encuentra habilitada para contratar con la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 27 del Decreto Delegado N° 1023/01 "Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional" y no encontrarse incursa en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en el artículo 28 del citado cuerpo normativo.

ANEXO III A LAS CLÁUSULAS PARTICULARES

DECLARACION JURADA DE ELEGIBILIDAD

DATOS DEL OFERENTE	
CUIT:	
RAZÓN SOCIAL, DENOMINACIÓN O NOMBRE Y APELLIDO COMPLETO	
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	
TIPO:	LICITACIÓN PÚBLICA
CLASE:	DE ETAPA UNICA NACIONAL
MODALIDAD:	ACUERDO MARCO
NÚMERO:	999-0011-LPU24
EJERCICIO:	2024

En mi carácter de administrador legitimado y/o con poder suficiente para este acto, DECLARO BAJO JURAMENTO que la persona cuyos datos se detallaron previamente no se encuentra incursa en ninguna de las causales de inelegibilidad previstas en el artículo 68 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

ANEXO IV

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL DECRETO N° 312/10

DATOS DEL OFERENTE	
CUIT:	
RAZÓN SOCIAL, DENOMINACIÓN O NOMBRE Y APELLIDO COMPLETO	
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	
TIPO:	LICITACIÓN PÚBLICA
CLASE:	DE ETAPA UNICA NACIONAL
MODALIDAD:	ACUERDO MARCO
NÚMERO:	999-0011-LPU24
EJERCICIO:	2024

En mi carácter de administrador legitimado y/o con poder suficiente para este acto, DECLARO BAJO JURAMENTO que la persona cuyos datos se detallaron previamente, conoce lo dispuesto en el artículo 7º del Decreto N.º 312/10 y que, con sujeción a ello, de resultar adjudicataria se obliga a dar estricto cumplimiento a la obligación de ocupar, en la prestación de que se trata, a personas con discapacidad en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado al servicio. *Decreto N° 312/10 – Artículo 7º “En aquellas situaciones en que hubiere tercerización de servicios, cualquiera fuere la modalidad de contratación empleada, se encuentre o no comprendida ésta en el Régimen del Decreto N° 1023/01 y su normativa complementaria y modificatoria, (...) el proponente deberá contemplar en su oferta la obligación de ocupar, en la operación de que se trate, a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la misma.”*

En caso de NO CUMPLIR con lo mencionado previamente, fundamentar:

- No es posible cuantitativamente cumplir, en virtud de que el porcentaje requerido no representa al menos UNA (1) persona, o
- Por las particularidades del servicio, no resulta posible contar con personas con discapacidad que reúnan las condiciones de idoneidad para el cargo referido en el artículo 8º de la Ley N°22.431. (Explicar cuáles son esas particularidades)

ANEXO V A LAS CLÁUSULAS PARTICULARES

DECLARACION JURADA DE CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO.

DATOS DEL OFERENTE	
CUIT:	
RAZÓN SOCIAL, DENOMINACIÓN O NOMBRE Y APELLIDO COMPLETO	
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	
TIPO:	LICITACIÓN PÚBLICA
CLASE:	DE ETAPA UNICA NACIONAL
MODALIDAD:	ACUERDO MARCO
NÚMERO:	999-0011-LPU24
EJERCICIO:	2024

En mi carácter de administrador legitimado y/o con poder suficiente para este acto, DECLARO BAJO JURAMENTO que el servicio ofertado cumple con lo solicitado en punto 3. – CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO del acápite III ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y el mismo incluye:

GRATUIDAD DE LOS SERVICIOS: Los servicios comprendidos en el “Pliego” deberán ser brindados de forma totalmente gratuita para el personal de la APN.

3.1 - SERVICIOS BÁSICOS COMPRENDIDOS:

Apertura de cuentas sueldo: apertura, gestión y mantenimiento gratuito de cajas de ahorro, y la acreditación en las mismas de los haberes, honorarios, ajustes, compensaciones y cualquier otro tipo de conceptos que se abone al personal de los Organismos Contratantes.

Acceso a cajeros automáticos: se deberá garantizar el acceso a una amplia red de cajeros automáticos y la posibilidad de extraer los fondos desde la red de cajeros automáticos de cualquier entidad, permitiendo un mínimo de extracciones sin costo al mes.

Transferencias bancarias: las transferencias bancarias deberán ser ofrecidas sin costo alguno, tanto

para transferencias entre cuentas dentro de la misma entidad bancaria, como hacia cuentas de otras entidades bancarias.

Emisión de tarjetas de débito y crédito: se deberá proporcionar a los titulares de cuentas sueldo una tarjeta de débito con anterioridad al primer pago. A requerimiento de cada agente, se deberá proporcionar una tarjeta de crédito (sujeta a su capacidad crediticia). Ambas tarjetas sin costo alguno de emisión, de renovación o de reimpresión por causa de robo, hurto o extravío.

Acceso a la plataforma digital: deberá garantizarse el acceso a una plataforma digital robusta, que permita al personal de los Organismos Contratantes, realizar operaciones bancarias, tales como consultas de saldo, pagos y transferencias de manera segura, ya sea a través de banca en línea o una aplicación móvil.

Servicios de atención al cliente: se deberá contar con un servicio de atención al cliente eficiente y accesible, con múltiples canales de contacto, tanto en formato presencial, telefónico, como por medios digitales, para resolver consultas y gestiones relacionadas con las cuentas sueldo.

Acreditación de haberes: La Entidad Bancaria cocontratante es responsable respecto a los fondos destinados por el Organismo Contratante para el pago de haberes y demás conceptos.

Dichos fondos serán transferidos a los agentes dentro de las VEINTICUATRO (24) horas posteriores a la fecha de ser puestos a disposición a la Entidad Bancaria cocontratante.

La comunicación correspondiente a la acreditación de cada cuenta que efectúe la Entidad Bancaria cocontratante será cursada a los agentes directamente por el Organismo Contratante quedando dicha entidad eximida de efectuar tal notificación.

En caso de recibirse “orden de embargo” sobre alguna cuenta de titularidad del personal, corresponderá a la persona comparecer en los autos respectivos, y formular las presentaciones y/o peticiones que estimare corresponder, quedando sobreentendido y aceptado que la Entidad Bancaria cocontratante procederá de conformidad con el mandato judicial pertinente.

Productos o servicios adicionales: En el caso de que personal del Organismo Contratante solicite productos o servicios bancarios adicionales no contemplados en la orden de compra que se emita al amparo del Acuerdo Marco, los mismos deberán ser asumidos directamente por el solicitante, y no generarán ningún cargo ni costo para el Organismo Contratante.

La Entidad Bancaria cocontratante deberá garantizar que cualquier propuesta de servicio adicional al personal será ofrecida bajo condiciones claras y transparentes, y sin generar confusión respecto a los servicios gratuitos previstos en la respectiva orden de compra.

MODELO SUGERIDO PARA ELABORAR LOS “TÉRMINOS DE REFERENCIA”.
(PARA EL ORGANISMO CONTRATANTE)

DATOS DEL ORGANISMO CONTRATANTE	
CUIT:	
RAZÓN SOCIAL	
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	
TIPO:	LICITACIÓN PÚBLICA
CLASE:	DE ETAPA UNICA NACIONAL
MODALIDAD:	ACUERDO MARCO
NÚMERO:	999-0011-LPU24
EJERCICIO:	2024

Mediante estos “Términos de referencia” se solicita que cada “Proveedor Seleccionado” en el procedimiento referenciado más arriba presente un “Plan de Trabajo” en el que deberán diseñar un paquete de servicios acorde a los requerimientos exigidos y teniendo en cuenta las condiciones específicas detalladas a continuación.

Deberán adjuntar al “Plan de Trabajo” la Declaración Jurada que se acompaña completando la información que allí se solicita. Asimismo deberán adjuntar firmadas las políticas de confidencialidad que se adjuntan.

El “Plan de Trabajo” se deberá presentar en el correo institucional detallado y en un plazo de CINCO (5) días de recibido el presente.

1. Correo institucional del Organismo Contratante.	Completar por organismo
2. Domicilio físico del Organismo Contratante” y de todas sus sedes.	Completar por organismo
3. Cantidad total de personal al que corresponderá abrir una caja de ahorro.	Completar por organismo

4. Distribución del personal en cada una de las sedes del Organismo Contratante (cantidad total de personal por sede).	Completar por organismo
5. Monto aproximado de la masa salarial mensual a transferir.	Completar por organismo
6. Plazo de duración del contrato.	Completar por organismo
7. Forma de cotizar el servicio.	<p>EL Organismo Contratante deberá seleccionar una de las siguientes y consignarla en este lugar.</p> <p>a) Canon que la Entidad Bancaria seleccionada deberá abonar al Organismo Contratante equivalente a la suma que surja de aplicar un porcentaje fijo mensual al total de la masa salarial que se transfiera mensualmente.</p> <p>b) Canon que la Entidad Bancaria seleccionada deberá abonar al Organismo Contratante equivalente a un monto fijo mensual por cada caja de ahorro a la que se le transfieran fondos mensualmente.</p> <p>c) Canon que la Entidad Bancaria seleccionada deberá abonar al Organismo Contratante equivalente a un monto fijo mensual.</p>
8. Monto de la Garantía de cumplimiento de contrato y lugar en el que corresponderá presentarla en caso de emitirse la respectiva Orden de compra.	Completar por organismo

DECLARACIÓN JURADA

- Cobertura geográfica: detallar el listado de sucursales y red de cajeros con indicación de la dirección y provincia en donde se encuentren ubicados.	
- Condiciones para realizar extracciones en cajeros automáticos, indicando si existe o no un límite mensual y en caso afirmativo cual ese límite.	
- Si existe o no un límite para la cantidad de transferencias a realizar tanto para transferencias entre cuentas dentro de la misma entidad bancaria, como hacia cuentas en otras entidades bancarias, y en caso afirmativo cuál es ese límite.	

<ul style="list-style-type: none"> - Método y forma de entrega de las tarjetas de débito a los agentes a los que se les realice la apertura de cuentas. 	
Método y forma de entrega de las tarjetas de crédito a los agentes que así lo soliciten y forma de solicitarlas.	
<ul style="list-style-type: none"> - Plazo para tramitar la apertura de cajas de ahorro para todos los agentes y el ingreso de la totalidad de las cuentas a su sistema. 	
<ul style="list-style-type: none"> - Indicar si podrá realizar sin cargo, en caso que el “Organismo Contratante” requiera, el otorgamiento de adelantos en Cuentas que se encuentren radicadas en la Institución sobre los haberes a ser acreditados. 	
<ul style="list-style-type: none"> - Mecanismos de atención al cliente, accesibilidad a cajeros automáticos, plataformas digitales, métodos de atención que faciliten el acceso a los servicios bancarios, canales de contacto para resolver consultas y gestiones relacionadas con el servicio objeto de este pliego. 	
<ul style="list-style-type: none"> - Experiencia y Trayectoria: experiencia en la prestación de servicios bancarios similares, y su capacidad operativa en la gestión de cuentas sueldo. 	
<ul style="list-style-type: none"> - Si realizará o no adelantos de sueldo y préstamos preferenciales y en su caso si lo hará con tasas preferenciales. 	
<ul style="list-style-type: none"> - Si otorgará préstamos personales e hipotecarios y en su caso si lo hará con tasas preferenciales. 	
<ul style="list-style-type: none"> - Si tiene capacidad de otorgar préstamos bajo el Régimen de Dedución de Haberes previsto en el Decreto N° 14/2012. 	
<ul style="list-style-type: none"> - Propuesta de servicios y beneficios adicionales a los obligatorios previstos en el Pliego. 	

El “Organismo Contratante” deberá adjuntar su política de confidencialidad de datos y cualquier otro requerimiento que estime pertinente.

MODELO SUGERIDO PARA ELABORAR EL PLAN DE TRABAJO.

(PARA EL “PROVEEDOR SELECCIONADO”)

DATOS DEL PROVEEDOR SELECCIONADO	
CUIT:	
RAZÓN SOCIAL, DENOMINACIÓN O NOMBRE Y APELLIDO COMPLETO	
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	
TIPO:	LICITACIÓN PÚBLICA
CLASE:	DE ETAPA UNICA NACIONAL
MODALIDAD:	ACUERDO MARCO
NÚMERO:	999-0011-LPU24
EJERCICIO:	2024

En mi carácter de administrador legitimado y/o con poder suficiente para este acto, DECLARO BAJO JURAMENTO que el “Proveedor Seleccionado” cuyos datos se indican mas arriba se compromete a prestar el servicio objeto del procedimiento referenciado de conformidad con el Pliego aplicable y de acuerdo a la siguiente oferta de servicios:

COTIZACION	
Datos de personal de contacto del proveedor	Completar por el proveedor
Correo institucional donde el “Organismo Contratante” le deberá remitir los datos necesarios	Completar por el proveedor

para efectuar las acreditaciones si se tratara de uno distinto al domicilio especial electrónico constituido en SIPRO.	
Información complementaria a la prestación del servicio.	Completar por el proveedor

- Cobertura geográfica: detallar el listado de sucursales y red de cajeros con indicación de la dirección y provincia en donde se encuentren ubicados.	Completar por el proveedor
- Condiciones para realizar extracciones en cajeros automáticos, indicando si existe o no un límite mensual y en caso afirmativo cuál ese límite.	Completar por el proveedor
- Si existe o no un límite para la cantidad de transferencias a realizar tanto para transferencias entre cuentas dentro de la misma entidad bancaria, como hacia cuentas en otras entidades bancarias, y en caso afirmativo cuál es ese límite.	Completar por el proveedor
- Método y forma de entrega de las tarjetas de débito a los agentes a los que se les realice la apertura de cuentas.	Completar por el proveedor
Método y forma de entrega de las tarjetas de crédito a los agentes que así lo soliciten y forma de solicitarlas.	Completar por el proveedor
- Plazo para tramitar la apertura de cajas de ahorro para todos los agentes y el ingreso de la totalidad de las cuentas a su sistema.	Completar por el proveedor
- Indicar si podrá realizar sin cargo, en caso que el “Organismo Contratante” requiera, el otorgamiento de adelantos en Cuentas que se encuentren radicadas en la Institución sobre los haberes a ser acreditados.	Completar por el proveedor

<ul style="list-style-type: none"> - Mecanismos de atención al cliente, accesibilidad a cajeros automáticos, plataformas digitales, métodos de atención que faciliten el acceso a los servicios bancarios, canales de contacto para resolver consultas y gestiones relacionadas con el servicio objeto de este pliego. 	Completar por el proveedor
<ul style="list-style-type: none"> - Experiencia y Trayectoria: experiencia en la prestación de servicios bancarios similares, y su capacidad operativa en la gestión de cuentas sueldo. 	Completar por el proveedor
<ul style="list-style-type: none"> - Si realizará o no adelantos de sueldo y préstamos preferenciales y en su caso si lo hará con tasas preferenciales. 	Completar por el proveedor
<ul style="list-style-type: none"> - Si otorgará préstamos personales e hipotecarios y en su caso si lo hará con tasas preferenciales. 	Completar por el proveedor
<ul style="list-style-type: none"> - Si tiene capacidad de otorgar préstamos bajo el Régimen de Dedución de Haberes previsto en el Decreto N° 14/2012. 	Completar por el proveedor
<ul style="list-style-type: none"> - Propuesta de servicios y beneficios adicionales a los obligatorios previstos en el Pliego. 	Completar por el proveedor

Adjuntar política de confidencialidad de datos



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas
Pliego**

Número:

Referencia: Pliego de Bases y Condiciones Particulares - EX-2024-128442237- -APN-DNCBYS#JGM

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 43 pagina/s.